



MINISTERIO  
DE SANIDAD  
Y CONSUMO



agencia  
española de  
seguridad  
alimentaria



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO  
Y LA  
ASOCIACIÓN NACIONAL ESPAÑOLA DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA  
(A.N.E.D.A.)**

**EN RELACION CON LA ESTRATEGIA NAOS  
(NUTRICIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD Y  
SALUD)**

**REUNIDOS:**

De una parte, **Dña. Elena Salgado Méndez**, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de Abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno, haciendo uso de las facultades previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra **D. Cayo Noé Quintanilla**, **Presidente de la Asociación Nacional Española de Distribución Automática** (en adelante ANEDA), de conformidad con los poderes que estatutariamente tiene atribuidos en virtud de nombramiento recaído en la Asamblea General Ordinaria de 5 de Junio de 2004.

**EXPONEN:**

- La obesidad es una enfermedad de carácter crónico y de origen multifactorial que se ha convertido en uno de los problemas de Salud Pública más preocupantes de este momento debido a su evolución ascendente, no sólo en nuestro país. La obesidad es el resultado de un incorrecto equilibrio entre ingesta/gasto, por lo que tanto la actividad física como las pautas alimentarias deben ser consideradas.
- Abordar de forma eficaz el problema de la obesidad exige un enfoque multidisciplinar e integral en el que se acometan cada uno de los factores causantes y participen todas las partes implicadas.
- La OMS en su 57ª Asamblea Mundial aprobó la “Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud”. La meta general de esta estrategia es promover y proteger la salud, orientando la creación de un entorno favorable para la adopción de medidas a escala individual, comunitaria, nacional y mundial que, en

conjunto, den lugar a una reducción de la morbilidad y la mortalidad asociadas a una alimentación poco sana y a la falta de actividad física.

- El Ministerio de Sanidad y Consumo ha diseñado un marco estratégico para promover una alimentación saludable y combatir el sedentarismo, lo que ha plasmado en la “Estrategia Nacional para la Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad (NAOS)”, en la que han participado representantes de otros Departamentos, Comunidades Autónomas, sociedades científicas, empresas de alimentación y bebidas, de distribución, cadenas de restauración, publicistas, asociaciones de consumidores, etc., y que se ha presentado a principios de 2005.
- La Estrategia NAOS tiene como meta disminuir la prevalencia de la obesidad y el sobrepeso y sus consecuencias, en el ámbito de la salud pública y en sus repercusiones sociales, fomentando la actividad física y la alimentación saludable. En concreto persigue:
  - Invertir la tendencia de la prevalencia de la obesidad, y de forma particular, de la obesidad infantil;
  - Promover la práctica regular de actividad física y la adquisición y mantenimiento de un patrón de alimentación saludable y equilibrada en función del gasto energético;
- ANEDA es la única organización empresarial del sector de la distribución automática a nivel nacional que agrupa a empresas que tienen una dilatada experiencia en el conocimiento de los consumidores y en su comunicación con ellos, con quienes diariamente realizan millones de transacciones comerciales a través de máquinas automáticas. Por otra parte, ANEDA, vincula a sus objetivos y estrategias a las Asociaciones Autonómicas consolidadas del Sector, como ACV, en Cataluña, con un alto grado de representatividad en su conjunto, superior al 80% del sector.
- ANEDA, consciente de la importancia de contar con una sociedad formada e informada en los temas que afectan a la alimentación y la salud, esta interesada en colaborar en campañas educativas relacionadas con la materia.
- La Distribución Automática no es sino un canal más de distribución que supone una alternativa a los medios clásicos de compra-venta y que incorpora notables ventajas con respecto a éstos, ya que la Distribución Automática permite el consumo los 365 días del año durante las 24 horas del día, sus precios son menores que los de los establecimientos tradicionales, su oferta está configurada con productos de fabricantes líderes en el mercado y garantiza una absoluta higiene en su manipulación y además se trata de un expendedor flexible que puede vender únicamente los productos acordados con la Dirección de los Centros y el Consejo Escolar. Bajos en grasas, sin azúcar, descafeinados, etcétera.

Teniendo en cuenta que toda actuación encaminada a la consecución de los objetivos citados debe basarse en los principios de evaluación científica, proporcionalidad y participación de las partes involucradas

## **ACUERDAN:**

### **1. OBJETO**

El objeto del presente acuerdo es articular la colaboración entre las partes en atención a la ejecución eficaz de la Estrategia NAOS del Ministerio de Sanidad y Consumo a lo largo de los próximos dos años, sin que ello suponga gasto alguno.

Promover la utilización de las máquinas automáticas de productos alimenticios como un canal de distribución de productos conformes con lo acordado con la Dirección de los Centros Educativos y el Consejo Escolar.

### **2. COMPROMISO DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a colaborar en las siguientes áreas:

Se evitará ubicar máquinas expendedoras en aquellas zonas donde puedan tener fácil acceso a ellas los alumnos de la Enseñanza infantil y primaria.

Se eliminará la publicidad de las máquinas para no incitar al consumo de determinados productos, siendo sustituida por adhesivos que incluyan mensajes que promocionen una alimentación saludable.

ANEDA Publicará una Guía de buenas prácticas para aquellos operadores que actúen en centros de enseñanza, indicando qué productos se deben fomentar en las máquinas de alimentación ubicadas en los centros de enseñanza y cuales sería bueno no fomentar.

ANEDA recomendará a los distintos Asociados y Asociaciones con las que colabora estrechamente que cumplan y den a conocer la “guía para una nutrición adecuada en los centros de enseñanza a través de máquinas vending”

Esta Guía de Buenas prácticas irá destinada a aquellos operadores que actúen en centros de enseñanza y recomendará, entre otros, una lista de productos a fomentar en las máquinas vending situadas en los centros de enseñanza a las que tengan acceso los alumnos, como son los productos de bajo contenido en sal, azúcares y grasas y fomentando alimentos sanos. Asimismo pretende regular las distintas zonas de ubicación de las máquinas dentro de los centros de enseñanza, limitar la publicidad de productos en las máquinas como forma de evitar el impacto visual que incite al consumo de productos poco sanos e identificar las máquinas en los centros de enseñanza con adhesivos que indiquen mensajes positivos a favor de una nutrición sana. Esta guía tratará aquellos aspectos de Dieta y Nutrición que afectan a los jóvenes que tienen acceso a las máquinas vending en los centros de enseñanza.

En definitiva, las máquinas deberán incluir productos que favorezcan una alimentación equilibrada (agua mineral, bebidas con bajo contenido en azúcar, frutas, galletas, etc.), en detrimento de aquellos con un alto contenido en sal, azúcar o grasas. Por otra parte, definirá qué productos no se incluirán en las máquinas de los colegios y aquellos que deberán sustituirlos.

ANEDA Colaborará en la educación nutricional de nuestros jóvenes a través de folletos informativos y Manteniendo reuniones con las distintas confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos para buscar las fórmulas más adecuadas que propongan en cada centro escolar. Esta “Guía para una nutrición adecuada en los centros de enseñanza, a través de máquinas *vending*” se difundirá en los colegios a través de las asociaciones de padres de alumnos

El Ministerio de Sanidad y Consumo se compromete a comunicar a ANEDA cualquier actuación relacionada con la alimentación que afecte a la distribución automática para poder colaborar conjuntamente en la redacción definitiva de los distintos informes, documentos, etcétera que se deban elaborar en un futuro.

El Ministerio de Sanidad y Consumo se compromete a dar a conocer el presente acuerdo entre las distintas partes afectadas.

### **3. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la aplicación, seguimiento e interpretación del convenio se creará una Comisión Paritaria, a la que corresponderá resolver las cuestiones que se planteen en la interpretación y ejecución del convenio.

Esta Comisión recibirá de las partes un informe semestral de la marcha de las actividades, y en particular, establecerá el sistema a través del cual la Asociación firmante justificará las actuaciones que se han desarrollado fruto del presente convenio.

La Comisión remitirá anualmente un informe al Observatorio de la Obesidad, previsto en la Estrategia NAOS, informando sobre la marcha de las actividades.

### **4. DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de su firma. No obstante, las Partes, de mutuo acuerdo, podrán acordar su prórroga o modificación, formalizando a tal efecto, con anterioridad a la fecha de vencimiento del Acuerdo, la oportuna Cláusula Adicional o Addenda, con las condiciones de la prórroga o modificación.

### **5. EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Será causa de extinción del presente convenio el incumplimiento de sus objetivos, la imposibilidad sobrevenida de su realización y su disolución por acuerdo de una de las partes, previa comunicación y audiencia de la otra, al menos con un mes de antelación.

## **6. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El presente Convenio Marco de Colaboración no comportará ningún tipo de contraprestación económica para el Ministerio de Sanidad y Consumo, ni para la Agencia Española de Seguridad Alimentaria.

## **7. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Artículo 3.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera de su ámbito, sin perjuicio de los principios y criterios que lo informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación o aplicación.

Las partes se comprometen a solventar amistosamente las cuestiones litigiosas a que puede dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio. En su defecto, las citadas controversias serán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de lo anteriormente expuesto, así como para su debida constancia, las partes firman el presente Convenio Marco por triplicado en lugar y fecha indicados de principio.

En Madrid, a 9 de Febrero de 2.005